

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 19

Lunes 25 de enero de 1954

FRANQUEO  
CONCERTADO

## Precios suscripción

	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre.....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130

Línea o parte de ella, 3 ptas.

## ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual .....	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ....	2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores.	3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos .....	4'00 »

## SUMARIO

	Página		Página
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		<i>Delegación Especial Técnica de la Zona Sur.—</i>	
Ayuntamientos.—Luque.....	97	Dictando nuevas disposiciones para el Servicio de alumbrado y el Cupo de consumo .....	98
ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		Ayuntamientos.—Luque, La Victoria, Espejo y El Carpio.....	98
Diputación Provincial de Córdoba.—Señalando los precios a los artículos suministrados a fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el pasado mes de noviembre .....	98	Juzgados.—Córdoba.....	100

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### LUQUE

Núm. 202

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante el tercer trimestre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 1951

Presidencia del Sr. Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leída y probada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Quedó enterada de la correspondencia en general y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Conoció de comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia, por la que se devuelve expediente de reformas al presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Aprobó instancia de Vicente Rabadán Luque, en solicitud de ser baja en el concierto de Usos y Consumos y Arbitrio sobre Consumos por haber cerrado su Establecimiento.

Se accedió a lo solicitado por don Eduardo Baena Burgos, de

aumento de alquiler de la Casa Correos, de su propiedad, número 26 de la calle Carrera del Coronel Cascajo o sea que esta sea elevada a ocho pesetas a partir del primero de octubre próximo.

Aprobó el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el segundo trimestre del año actual.

Ratificar acuerdo de este Ayuntamiento de 25 de julio de 1931 por el que se impusiera la décima sobre las Contribuciones Territorial Urbana e Industrial para el remedio del paro, por estimarlo necesario para el año 1952.

Se determinó el recargo municipal sobre Industrial para el ejercicio de 1952 o sea el 15 por 100, más la décima sobre Industrial y Urbana para intereses y amortización de empréstito.

Aprobar propuesta de la Alcaldía para la imposición de exacciones en el próximo ejercicio de 1952, continuando todas las que vienen rigiendo actualmente más la nueva del derecho o tasa sobre puestos, barracas, etc. en la vía pública o terrenos del común.

Se acordó el reconocimiento de nuevos quinquenios a funcionarios de este Ayuntamiento.

Aprobar expediente tramitado para declarar prescriptos valores a favor de este Ayuntamiento o

sea Reparto de Utilidades, Inquilinatos y Censos de propios del año 1945.

Se acordó dar por denunciados a efectos de rescisión a partir de 1.º de enero próximo, los conciertos particulares llevados a cabo para la exacción del Impuesto de Usos y Consumos y 10 por 100 sobre Consumos con todos los industriales de Cafés y Bares de esta villa y que se tramite todo lo necesario a esos fines, más que por la Comisión de Hacienda se estudie la mejor fórmula para esta exacción en el próximo ejercicio y otras en su caso.

Aprobar relación suscrita por Secretaría de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en el segundo trimestre del año actual.

Fué acordado celebrar una sola sesión ordinaria el próximo trimestre y que ésta tenga lugar el día 22 de noviembre a las trece horas.

Con lo que terminó la sesión.

Luque, 17 de noviembre de 1951.

—El Secretario del Ayuntamiento, Firma ilegible.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de noviembre pasado.

Luque, 15 de enero de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

## ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Diputación Provincial de Córdoba

#### SECRETARIA

Negociado Gobernación

Sección 2.ª

Núm. 278

Nota de precios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1932, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el pasado mes de noviembre, a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos .....	3'31
Idem de cebada de 4 kílogramos .....	11'97
Idem de paja de 6 kilogramos .....	1'96
Kilógramo de carbón.....	1'93
Idem de leña .....	0'45
Litro de aceite.....	12'14
Idem de petróleo.....	3'00

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 7 de enero de 1954.  
—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna**.

### Delegación Especial Técnica en la Zona Sur

Núm. 315

#### Para la producción y distribución de energía eléctrica

La persistencia de las condiciones climatológicas y las reservas hidráulicas de que se dispone en los embalses de esta Zona obliga, como medida de prudencia, a re-

visar las posibilidades de suministro para un período inmediato, en la confianza de que pueda, dentro de él, modificarse esta situación por nuevas precipitaciones.

Por todo lo cual, y a partir del próximo lunes, día 25, regirán para toda la Zona Sur las disposiciones siguientes:

1.º **SERVICIO DE ALUMBRADO.**—Se iniciarán al anochecer y se mantendrán durante la madrugada si las disponibilidades de energía lo permiten. En caso contrario, se suspenderán a las 2 de la madrugada.

2.º En cada sector de la Zona se darán 24 horas de suministro semanales para los demás usos que no sean de alumbrado y en los horarios que se fijarán por la Empresa suministradora.

3.º El Cupo de consumo por cada usuario se reducirá diariamente al 50 por 100 del normal, entendiéndose por tal el promedio efectuado en los meses de enero, febrero y marzo de 1953.

4.º Como normas complementarias se establecen las siguientes limitaciones en el uso de la energía eléctrica.

a) Se suprimirán los anuncios luminosos e iluminación de fachadas en general, todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.

b) Los establecimientos comerciales y mercantiles prescindirán totalmente del suministro de energía eléctrica, tanto para alumbrado exterior, interior, escaparates, etc. como otros usos, a partir de la hora oficial de cierre.

c) Subsiste la prohibición absoluta de utilizar la energía eléctrica para usos distintos de alumbrado en las horas comprendidas entre **DIECIOCHO Y VEINTICUATRO**, entendiéndose entre éstos los de calefacción en general, cocinas, cafeteras, etc.

d) En los locales de pública concurrencia se reducirá el alumbrado al mínimo indispensable.

5.º Las almazaras tendrán régimen de excepción que en nin-

gún caso sobrepasará de 12 horas diarias de trabajo,

6.º En evitación de los consiguientes perjuicios por infracción de las medidas restrictivas, se advierte a los usuarios que se vigilará el exacto cumplimiento de las mismas, procediéndose a la supresión del servicio en los casos de infracción que se observe, supresión que en caso de fraude durará todo el tiempo que subsistan las presentes restricciones.

Malaga, 21 de enero de 1954.—  
El Delegado Especial Técnico,  
Miguel Martín García-Varo.

## AYUNTAMIENTOS

### LUQUE

Núm. 217

El Alcalde de Luque, hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión de ayer ha acordado ampliar la imposición de Exacciones determinada para el ejercicio actual, en e sentido de utilizar las referentes a las Ordenanzas que después se dirán, las que quedan expuestas al público con dicha imposición a efectos de reclamaciones en la Secretaría Municipal por término de quince días conforme a los artículos 691 y 694 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones sobre ello.

#### ORDENANZAS QUE SE CITAN

Arbitrio sobre Riqueza Urbana.  
Idem sobre Riqueza Rústica y Pecuaria.

Recargo en el arbitrio Provincial sobre el producto neto.

Participación en el arbitrio Provincial sobre Riqueza radicante.

Recargo sobre la Contribución Industrial.

Prestación Personal y de Transportes.

Luque, 16 de enero de 1954.—  
Año Mariano.—Firma ilegible.

### LA VICTORIA

Núm. 218

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de la Victoria, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal.

La Victoria, a 16 de enero de 1954.—Firma ilegible.

### ESPEJO

Núm. 262

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de los corrientes, el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir para el ejercicio de 1954, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y Decreto de 18 de diciembre de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley citada. Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes del término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley, las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo a los motivos expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal y artículos 189 al 192 del Reglamento de Haciendas Locales.

También se acordó la imposición de las exacciones municipa-

les que han de nutrir el Presupuesto de Ingresos, con sus correspondientes Ordenanzas y Tarifas, las cuales han sido unas modificadas, y otras son de nueva creación.

### ORDENANZAS MODIFICADAS

1. Tasas de administración por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte.
2. Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.
3. Licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o conlguos a vías municipales fuera del poblado.
4. Licencias de apertura y tras-pasos de establecimientos.
5. Servicios de Maladero.
6. Derechos sanitarios por reconocimiento de cerdos que se sacrifiquen en casas particulares.
7. Servicio del Mercado de Abastos.
8. Servicio de Alcantarillado.
9. Servicio de Cementerio.
10. Desagüez de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.
11. Ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, asnillas y andamios.
12. Mesas de los cafés, botellerías y establecimientos análogos en la vía pública.
13. Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.
14. Contribuciones especiales.
15. Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.
16. Arbitrio con fin no fiscal sobre el precio de las consumiciones.
17. Contribución de Usos y Consumos, Tarifa 5.<sup>a</sup>
18. Impuesto de cinco céntimos litro sobre el vino y la sidra.
19. Recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.
20. Recargo sobre el consumo de electricidad.

21. Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohóles.

22. Arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, pescados y mariscos finos.

### ORDENANZAS NUEVAS

1. Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas Municipales.
2. Arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin Vallar.
3. Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.
4. Arbitrio sobre riqueza Urbana.
5. Arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria.
6. Prestación personal y de transportes.
7. Recurso especial de nivelación del Presupuesto.

Tanto las Ordenanzas modificadas como las de nueva creación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales padrán examinar el expediente y presentar reclamaciones contra las mismas los interesados legítimos en ello, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 691 y 694 de la Ley de Régimen Local antes citada, y artículos 217 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales Vigente.

Espejo, a 19 de enero de 1954.  
—El Alcalde, A Lucena.

### EL CARPIO

Núm. 290

El Alcalde de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y tres, acordó lo siguiente:

«Cesión de beneficios en cuanto a terrenos para la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares.—Por la Presidencia se manifestó que la importancia adquirida por la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, Corporación de derecho público reconocida

por el Ministerio de la Gobernación con fines benéfico-sociales, aconsejaba ceder gratuitamente a aquella los terrenos adquiridos por el Municipio con destino a Huertos Familiares, sin que tal cesión implique perjuicio para los intereses del Municipio, si no antes bien, redunde en beneficio de los habitantes de este término municipal y engrandece por otra parte la Obra Social que por aquella institución se lleva a efecto, máxime si tenemos en cuenta que la adquisición originaria hecha en su día, a esta Entidad Municipal, fué efectuada con cargo a donativo expreso a tales fines por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia. Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, una vez oídas las palabras de la Presidencia, adoptó el siguiente acuerdo:

En uso de las facultad concedida en el párrafo 2.º del artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó renunciar totalmente a la cesión de los terrenos oportunamente concedidos por el Instituto Nacional de Colonización, y cederlos en beneficio íntegro de la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, cuyo deslinde de la parcela afectada es el siguiente: Procede del cortijo denominado Maruanas, enclavado en este término municipal de El Carpio, con una extensión superficial de dieciocho hectáreas, y linda al Norte, con el río Guadalquivir; al Este, con la carretera de El Carpio a Bujalance y parcelas números uno y dos de la finca de donde procede; al Sur, con la carretera variante de Madrid a Cádiz y al Oeste, con terrenos de la propiedad de Rafael Ojeda y doña Rosario León.

Dicho acuerdo como en principio se dice fué aceptado con los requisitos exigidos en el artículo 303 de la Ley que se menciona, del que se expedirá testimonio para su envío a dicha Corporación de derecho público. Asimismo se autoriza a la Alcaldía a que por Decreto dicte las diligencias necesarias a los fines de este acuerdo.\*

Igualmente se hace saber, que por Decreto de esta Alcaldía, haciendo uso de la autorización concedida por el acuerdo que precede, se ordena se someta referida resolución a información pública, mediante la instrucción del correspondiente expediente, para que durante el plazo de quince días se exponga al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y puedan las personas naturales y jurídicas que lo deseen acudir por escrito a este Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente relacionado con dicho acuerdo, pasados los cuales se remitirá certificaciones del resultado de dicha exposición al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares de la provincia, para que la misma recabe las autorizaciones correspondientes que quedan señaladas en el fondo de este acuerdo, supeditando estos acuerdos a la resolución Ministerial correspondiente y conformidad del Instituto Nacional de Colonización, quedando nulo si las mismas fuesen denegatorias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio, 21 de enero 1954.—  
Enrique Gómez.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 270

Don Francisco Perea Blasco, Juez Municipal número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a exhorto dimanante del Juzgado Municipal número once de Madrid, bajo el número ciento ochenta y tres del pasado año, y cuyo proceso se sigue a instancia de DON VICENTE LOPEZ CUEVAS, contra DON LUIS CARDENETE VALERO, con domicilio en Gran Capitán, treinta y seis, en reclamación de SEIS MIL TRES-

CIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS con DIEZ CETIMOS; y se ha acordado a petición del portador del citado exhorto, don Juan Novales y Mantilla de los Rios, Procurador de los de esta Capital, sacar a TERCERA Y PUBLICA SUBASTA, los bienes que fueron embargados a dicho demandado, con sujeción al artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo el valor de las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, el que indica y de los enseres que se expresan:

Una máquina de escribir, Hispano Olivetti, en DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.—Una mesa para máquina de escribir, en CIENTO CINCUENTA PESETAS.—Un armario de dos meiros de alto por 1'50 ancho, con departamento de archivador, CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS.—Una mesa de despacho con cristal y cuatro cajones, en CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS.—Un achivador de 1'20 de alto con ocho departamentos, en TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.—Cuatro sillas de madera en TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Importan las dos terceras partes CUATRO MIL CINCUENTA PESETAS.

### Advertencias y Condiciones

Primera: El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día CUATRO DE FEBRERO próximo a las DOCE HORAS.

Segunda: No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no se sujeten al artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: Los bienes embargados, se encuentran depositados en poder del demandado, y en su domicilio Gran Capitán treinta y seis; y

Cuarta: El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Perea.—  
El Secretario, Rafael Pesquero.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA